



RESOLUCIONES DEL COE CANTONAL

A los cuatro días del mes de mayo del año 2020, en las instalaciones de la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil, a las 11H00 aproximadamente, luego de las deliberaciones institucionales pertinentes, conforme consta del acta de asistencia adjunta, el COE CANTONAL por unanimidad, resolvió:

1.- El color del semáforo en el cantón se mantiene en **ROJO** hasta segunda orden.

2.- Se permitirán las ventas y pedidos, bajo las modalidades online y vía telefónica, hasta las 22H00. La entrega de los productos será a domicilio. No está permitida la venta directa o presencial en el local ni por ventanas de servicios. Los productos saldrán directamente de las bodegas hacia los domicilios de entrega. Los despachos que no se alcancen a realizar deberán ser entregados el siguiente día laboral.

3.- Todos los vehículos y sus empleados deben tener salvoconducto legalmente emitido con el nombre de la empresa para cual trabaja, copia del RUC de la empresa y factura del producto de venta que se entrega. Es responsabilidad de los propietarios, velar por la salud de sus colaboradores y proveer equipos de protección, en caso de que estos presenten algún tipo de compromiso en su salud, los propietarios deben garantizar la asistencia médica necesaria a sus empleados. La empresa debe implementar diariamente doble control de bioseguridad, al inicio y al término de la jornada.

4.- La entrega a domicilio se mantiene hasta las 22H00.

5.- En cuanto al servicio de taxis, estará habilitado desde las 05H00 hasta las 22H00. Solo podrán transitar los días cuyo dígito de la placa se lo permita.

6.- Se mantiene la suspensión de la jornada laboral, excepto en sectores esenciales, como ha funcionado hasta ahora.

7.- Se mantiene el toque de queda desde las 14H00 hasta las 05H00 del día siguiente y los fines de semana conforme ha dispuesto el COE NACIONAL.

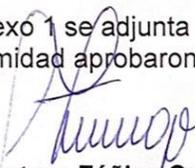
8.- El COE Cantonal efectuará el control y seguimiento de las disposiciones emitidas por este organismo, a fin de verificar el cumplimiento de las mismas.

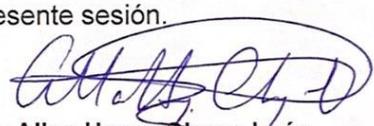


9.- A partir del día 5 de mayo, cerca de las 07H00, la Dirección de Justicia y Vigilancia, en compañía del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano, se establecerán en los puntos que determine la Agencia de Tránsito Municipal, con la finalidad de controlar y verificar el correcto uso de los salvoconductos y cantidad de personas permitidas dentro de los vehículos. Los documentos solicitados, serán: identificación del conductor y acompañante, así como comprobante laboral de que ambos trabajen para la empresa a la que hagan mención. En caso de incumplir con alguna de estas solicitudes, el auto será retenido.

10.- Se deja sin efecto el literal seis de la resolución de acta del dos de mayo de 2020.

Como Anexo 1 se adjunta listado de asistentes e instituciones presentes quienes, por unanimidad aprobaron lo resuelto en la presente sesión.


Ing. Gustavo Zúñiga Gebert
Presidente de la CSCG
Presidente del COE CANTONAL (e)


Ing. Allan Hacay Chang León
Director de Riesgos y Cooperación MIMG
Secretario del COE CANTONAL 